CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS BAÑOS DEL INCA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-1522-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

LOS BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

"SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE TARTAR CHICO"

PERÍODO

PERÍODO:30 DE MAYO DE 2022 AL 21 DE JULIO DE 2023

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 23 - 1553
Tomo: 01 de 01
Departamento de Gestión Documentaria

TOMO I DE I

CAJAMARCA - PERÚ

6 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0282023215220 0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-1522-SCE

"SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE TARTAR CHICO"

PERÍODO: 30 DE MAYO DE 2022 AL 21 DE JULIO DE 2023

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Entidad suscribió contrato de ejecución de obra con postor que no acreditó la experiencia mínima requerida del personal profesional clave, beneficiando a postor con la contratación de S/ 2 294 739,42 y permitiendo que los trabajos se ejecuten con personal que no acreditó experiencia exigida; además, de afectar la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado y poniendo en riesgo la calidad de la obra.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	26
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	26
V.	**CONCLUSIONES**	26
VI.	**RECOMENDACIONES**	27
VII.	**APÉNDICES**	27

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-1522-SCE

"SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE TARTAR CHICO"

PERÍODO: 30 DE MAYO DE 2022 AL 21 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, en adelante *"Entidad"*, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 2-1522-2023-002, iniciado mediante oficio N° 0225-2023-OCI/MDBI de 7 de noviembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la suscripción de contrato producto de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDBI/CS-1 para la ejecución de la Obra *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la calle de la Integración del Centro Poblado de Tartar Chico, Distrito de Los Baños del Inca, – Cajamarca – Cajamarca"*, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante el proceso del perfeccionamiento del contrato producto de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDBI/CS-1 para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la calle de la Integración del Centro Poblado de Tartar Chico, Distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca – Cajamarca", se ha identificado lo siguiente:

- Entidad suscribió contrato de ejecución de obra con postor que no acreditó la experiencia mínima requerida del personal profesional clave, en los cargos de *"Ingeniero Residente y Especialista de Calidad"*, beneficiando a postor con la contratación de S/ 2 294 739,42.

Alcance

El presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, abarca el período del 30 de mayo de 2022 al 21 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a la presunta irregularidad.

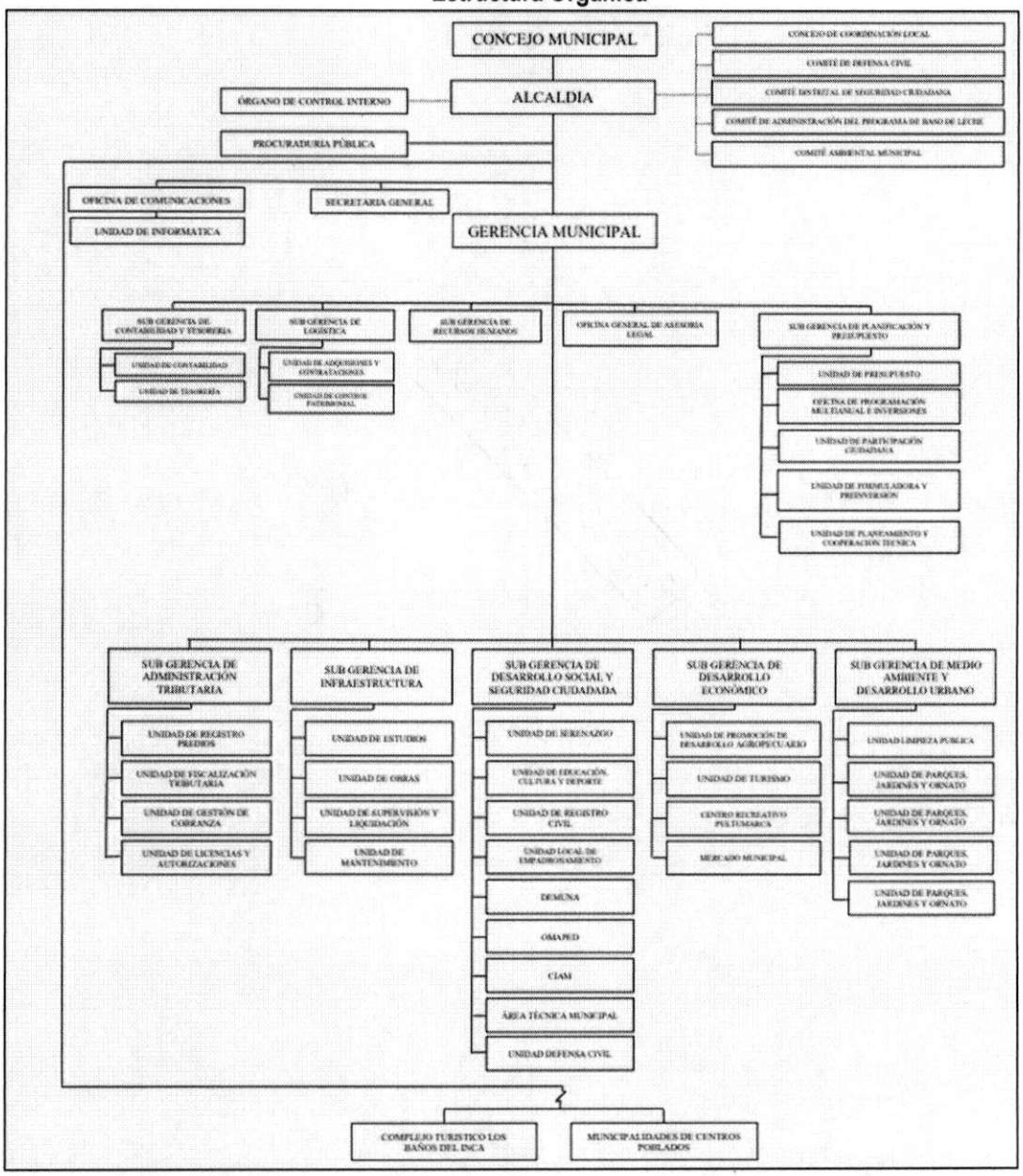
MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca:

Gráfico N° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-20018-MDBI/A de 16 de enero de 2018.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad[1] a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE, BENEFICIANDO A POSTOR CON LA CONTRATACIÓN DE S/ 2 294 739,42 Y PERMITIENDO QUE LOS TRABAJOS SE EJECUTEN CON PERSONAL QUE NO ACREDITÓ EXPERIENCIA EXIGIDA; ADEMÁS, DE AFECTAR LA INTEGRIDAD CON LA QUE DEBE REGIRSE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA.

Durante el año 2022, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDBI/CS-1 para la ejecución de la Obra *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la calle de la Integración del Centro Poblado de Tartar Chico, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca"*, en adelante la "Obra", con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

Producto del referido proceso de selección, se otorgó la buena pro al Consorcio Integración conformado por las empresas: Gasil Servicios Generales S.R.L. y Arled S.A.C.[2].

Es así que, de la revisión efectuada al procedimiento seguido para el perfeccionamiento de contrato, se advirtió que el postor ganador de la buena pro (Consorcio Integración), no acreditó la experiencia mínima requerida en obras similares del personal profesional clave, que asumirían los cargos de Ingeniero Residente y Especialista en Calidad. A pensar de ello, la Entidad suscribió contrato N° 14-2022-MDBI el 3 de noviembre de 2022.

Los hechos descritos transgredieron el literal j) del artículo 2°, literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° y numeral 9.1 del artículo 9°, de la Ley N° 30225 *"Ley de Contrataciones del Estado"*; asimismo, el numeral 49.1, literal b) del numeral 49.2 y numeral 49.3 del artículo 49°, del Reglamento de la Ley N° 30225.

Asimismo, transgredió el literal q) del numeral 2.3, del capítulo II; literal A.3 del numeral 3.2 del capítulo III, de la sección específica de las bases integradas de la AS 08-2022-01.

Los citados hechos beneficiaron a Consorcio Integración con la contratación de S/ 2 294 739,42 y permitieron que los trabajos se ejecuten con personal que no acreditó experiencia exigida;

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Los hechos descritos se sustentan y detallan la responsabilidad en los siguientes documentos:
- Relación de personas comprendidas en la irregularidad **(Apéndice N° 1).**
- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice N° 2).**

[2] Gasil Servicios Generales S.R.L con RUC 20491826861 y Arled S.A.C con RUC 20540071595.

además, de afectar la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado y poniendo en riesgo la calidad de la obra.

Lo mencionado se detalla a continuación:

ASPECTOS PREVIOS AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El 30 de mayo de 2022 la Entidad realizó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDBI/CS-1, en adelante *"AS 08-2022-01"*, para la ejecución de la Obra, realizándose el otorgamiento de la buena pro mediante *"Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro, de ser el caso"* de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 3),** al Consorcio Integración por el importe de S/ 2 294 739,42.

Respecto al precitado proceso se debe mencionar que la Entidad en la etapa de evaluación de ofertas descalificó la oferta del Consorcio La Roca (uno de los postores), determinando que el citado Consorcio no cumplió con acreditar experiencia en obras similares, en donde haya realizado actividades de construcción de calzadas con adoquines y muros de contención.

Para lo cual se tuvo en consideración, lo establecido en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4)**, que establece la definición de obra similar de la siguiente manera:

> *"(...)*
> ***3.7. Definición de obras similares***
>
> *Se considerará obra similar a:*
>
> ***Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular:*** *Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.* ***Asimismo, se debe acreditar actividades de construcción de calzadas con adoquines, veredas, muros de contención y alcantarillas.***
> *(...)".*

Al respecto, el Consorcio La Roca presenta el contrato N° 02-2017-MPC de 5 de enero de 2017, que corresponde a la obra *"Mejoramiento del servicio de Transitabilidad de la vía de Evitamiento Norte, entre el Jr. Carlos Malpica y La Av. Hoyos Rubio – sector 10 San Antonio, provincia de Cajamarca - Cajamarca"*; además, del acta de recepción de obra de 7 de setiembre de 2017, liquidación técnica y financiera de la obra[3], y presupuesto[4], documentos que fueron entregados a la comisión de control, mediante carta N° 0159-2023-MDBI/SGL-UAC **(Apéndice N° 5).**

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] Aprobada mediante Resolución de Gerencia N°277-2017-GI-MPC de 21 de noviembre de 2017.
[4] Fecha del presupuesto 31 de enero de 2016.

De la revisión a los documentos se aprecia que efectivamente la experiencia que pretendía acreditar el Consorcio La Roca, no cumple con las exigencias de las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4)**, en relación a obras similares, pues no acreditó experiencia en obras en donde haya realizado actividades de construcción de calzadas con adoquines y muros de contención.

Lo antes mencionado, se cita con la finalidad de evidenciar que era importante que los postores acrediten experiencia en obras similares, habiéndose incluso detallado en las bases integradas que en obras similares deben acreditar actividades de construcción de calzadas con adoquines, veredas, muros de contención y alcantarillas.

ACCIONES DURANTE EL PERFECIONAMIENTO DE CONTRATO

El 12 de octubre de 2022 se otorgó la buena pro al Consorcio Integración, mediante *"Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro, de ser el caso"* **(Apéndice N° 1)**; quedando consentida el 20 de octubre de 2022[5] .

Al respecto, de acuerdo al numeral 64.5 del artículo 64° Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF[6], y modificatorias, en adelante el "RLCE", se establece que:

> *"(...) Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o* ***el órgano encargado de las contrataciones****, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad,* ***el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato****. (...)"* (El resaltado es nuestro).

Además, en el numeral 64.6 del RLCE se precisa que:

> *"(...) Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro,* ***el órgano encargado de las contrataciones*** *o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función* ***realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro****.* ***En caso de comprobar inexactitud*** *o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada,* ***la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato,*** *dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, (...)" (*El resaltado es nuestro).

De igual forma, en el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF[7], y modificatorias, en adelante "LCE", establece que: *"(...) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad,* ***incluida la gestión administrativa de los contratos****. (...)" (*El resaltado es nuestro).

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el "ROF", aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018, precisa que: *"(...) La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones es el órgano encargado de conducir los procesos administrativos que garantizan el abastecimiento eficiente, rápido y oportuno de los bienes, servicios y ejecución de obras que requieren las dependencias municipales (...) y tiene las*

[5] Consulta realizada en la "Ficha de selección: Visualizar acciones realizadas por el ítem", de la Adjudicación Simplificada N° 8-2022-MDBI/CS-1, registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado. **(Apéndice N°6).**
[6] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.
[7] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014.

siguientes funciones: (...) Conducir los procesos de selección para la contratación y adquisiciones de bienes, servicios, consultorías, obras, y supervisión, con arreglo a la normatividad sobre la materia.(...), en tal sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad es la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

Es así que, el 27 de octubre de 2022 a través de la carta N° 01-CONSORCIO INTEGRACIÓN/ ADM-2022 **(Apéndice N° 7),** el señor Marco Antonio Gálvez Silva, representante Común del Consorcio Integración, presentó sus documentos para el perfeccionamiento del contrato. El citado documento fue dirigido al señor Juan Alfonso Vega Ortiz, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones[8] de la Entidad.

En relación a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, mediante carta N° 258-2022-MDBI/SGL-UAC de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 9)**, el señor Juan Alfonso Vega Ortiz, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, derivó el expediente para su revisión, evaluación y aprobación al señor Herman David Velásquez Cabrera, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, indicándole que era necesario que revise y otorgue la conformidad de los documentos que ameritaban una revisión técnica, siendo los siguientes:

- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Memoria en la que se señalen consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales h), i) y j).
- Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
- Desagregado de partidas que dio origen la oferta.
- Plan de intervención con dos (02) frentes de trabajo.
- Cronograma de disposición de equipos mínimos y personal durante la ejecución de obra.

Ante lo mencionado, el señor Herman David Velásquez Cabrera, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, con carta N° 044-2022-MDBI-USL/HDVC de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 10)**, indicó: *"(...) se ha revisado la documentación presentada por el postor "CONSORCIO INTEGRACIÓN" (...), se encuentra dentro de los requerimientos establecidos en las bases integradas; por lo que en el aspecto técnico se otorga la conformidad (...)".*

Como se puede advertir, no se solicitó al área técnica revise los documentos que debían acreditar la experiencia de los profesionales propuestos, ni estos fueron revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, no existiendo observaciones, prosiguiendo con el trámite para el perfeccionamiento de contrato.

Teniéndose en consideración los documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato **(Apéndice N° 7)**, la comisión de control procedió a verificar si estos cumplen con lo establecido en las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N°4),** conforme se muestra a continuación:

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N°077-2021-MDBI, de 4 de marzo de 2021, asimismo, con Adenda VI al Contrato Administrativo de Servicios N°077-2021-MDBI, de 2 julio de 2022, en él se estable que a partir de la fecha el contrato es a plazo Indeterminado **(Apéndice N° 8).**

Cuadro N° 1
Verificación de requisitos para perfeccionar el contrato por la comisión de Control

Requisitos establecidos en las bases integradas.	Presentó	No presentó	Observaciones
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.	X		Presenta solicitud de retención de garantía de fiel cumplimiento, de 27 de octubre de 2022. Se realizó la consulta en el link https://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ , verificándose que los dos consorciados están acreditados en el REMYPE.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso	-	-	No aplica.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes.	X		Presenta contrato de consorcio con firmas legalizadas de 20 de octubre de 2022.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI).	X		
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.	X		Certificado de vigencia de 20 de octubre de 2022.
f) Copia del DNI del representante legal.	X		
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	X		Carta de autorización de 21 de octubre de 2022
h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.	X		Presenta Constancia de capacidad libre de contratación N° 011151-2022 de 25 de octubre de 2022. Constancia de capacidad libre de contratación N° 011169-2022 de 26 de octubre de 2022.
i) Programa de Ejecución de Obra (CMP) en cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.	X		
j) Calendario de adquisición de materiales insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado	X		
k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.	X		
l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).	X		
m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en cao de obras sujetas a precios unitarios.	X		
n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.	X		
o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de unos de sus integrantes.	X		Presenta declaración jurada de alquiler de equipos, de la empresa "DEMARO SRL", **sin fecha.**
p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.	X		Presenta diplomas de título profesional registrados en SUNEDU[9]
q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) o constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la	X		Presenta certificados de trabajo, no obstante, **no se acredita la experiencia en obras similares, en los cargos de Ingeniero Residente y Especialista en Calidad.**

[9] Se verificó registro de títulos profesionales en la página de la SUNEDU https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Requisitos establecidos en las bases integradas.	Presentó	No presentó	Observaciones
experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.			**Por ende, no acredita lo solicitado, incumpliendo lo requerido.**
r) Currículum vitae del maestro de obra	X		
s) Plan de intervención con dos (02) frentes de trabajo.	X		
t) Cronograma de disposición de equipos mínimos y personal durante la ejecución de la obra, acorde con el programa de ejecución de obra y la incidencia prevista.	X		
u) Ficha resumen de identificación de representantes del contratista y del personal clave, consignando nombres y apellidos completos, cargo, correo electrónico y teléfono celular	X		Presenta carta N° 02-Consorcio Integración/ADM-2022 de 25 de octubre de 2022. **No obstante, no presenta con los datos solicitados en las bases integradas (Correo y teléfono).**

Fuente: Carta N° 01-CONSORCIO INTEGRACIÓN/ADM-2022 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 7).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir, el Consorcio Integración presentó certificados de trabajo para acreditar experiencia de los profesionales propuestos para ocupar los cargos de Ingeniero Residente y Especialista en Calidad; no obstante, estos no acreditaron la experiencia en obras similares, como era requerido en las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4).**

En base a lo indicado, se debe mencionar que el numeral 49.3 del artículo 49° Requisitos de Calificación del RLCE, indica: *"(...) Tratándose de obras y consultoría de obras,* ***la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato*** *(...)"*, y el numeral 49.2 del artículo 49° del RLCE, precisa que, la capacidad técnica y profesional es aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así **como la experiencia del personal clave requerido.**

Es decir, correspondía al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad verificar la capacidad técnica y profesional, entre ellos, la experiencia del personal clave requerido, en los cargos de Ingeniero Residente y Especialista en Calidad.

No obstante, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad no verificó los documentos que fueron presentados por el postor, permitiendo se suscriba el contrato N° 14-2022-MDBI *"Adjudicación Simplificada N°08-2022-MDBI/CS-Primera Convocatoria"* el 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 11)**, entre el señor William Ruiz Leiva, Gerente Municipal y el señor Marco Antonio Gálvez Silva, representante Común del Consorcio Integración, siendo el monto del contrato de S/ 2 294 739,42 y el plazo de ejecución de obra de 120 días calendario.

En relación a todo el proceso seguido para la suscripción del contrato, se debe mencionar que, como parte del procedimiento de selección antes mencionado, se cuenta con las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4),** las que establecían los requisitos para perfeccionar el contrato, detallándose estos requisitos en el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, del capítulo II, de la sección específica, siendo uno de los requisitos el siguiente:

> *"(...)*
> ***2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***
>
> *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*
> *(...)*

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente de muestre la ***experiencia del personal*** *que conforma el plantel profesional clave.*
Importante
(...)

Asimismo, ***la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia.*** *En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*
(...)".

Además, el literal A.3 *"Experiencia del Plantel Profesional Clave"* del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4)**, estableció la siguiente experiencia.

"(...)
Requisitos:

1.- INGENIERO RESIDENTE.

CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
Residente o Supervisor o Inspector, en la ejecución o inspección o supervisión de obras.	*Obras similares*	*3 años en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura).*	*(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.*

2.- ESPECIALISTA EN CALIDAD.

CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
Especialista o Ingeniero o Jefe Responsable o Coordinador o denominación que se refiera a control de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión de obras.	*Obras similares*	*2 años en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura).*	*(ii) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.*

(...)".

Como se puede apreciar (cuadro N° 1), el Consorcio Integración no cumplió con acreditar la experiencia en obras similares, respecto al plantel profesional clave, en los cargos de Ingeniero Residente y Especialista en Calidad, que fue establecida en las bases integradas de la AS 08-2022-01(**Apéndice N° 4**). El detalle de la revisión de cada uno de los documentos que fueron presentados para acreditar la experiencia de los antes mencionados cargos, se realiza a continuación:

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0011

➢ Respecto al **Ingeniero Residente de Obra** (Ing. Roberto Meléndez Ramírez).

Cuadro N° 2
Experiencia del residente de obra presentada por el postor

Ítem	Documentos presentados por el postor	Empresa/Entidad que lo emite	Cargo	Obra	Periodo	Tiempo Según Entidad	Tiempo según Comisión	Observación realizada por la comisión de Control
1	Certificado de Trabajo de 31 de octubre de 1997.	Sub Región de Desarrollo de Loreto-Nauta	Residente de obra	Construcción carretera Iquitos – Nauta, sector Nauta – Itaya.	15/11/1996 al 31/07/1997	258 días	0 años	La obra corresponde a la ejecución de una carretera; sin embargo, la experiencia requerida en las bases integradas de la AS 08-2022-01, establece que debe acreditarse experiencia en Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular. (El detalle se muestra más adelante).
2	Certificado de Trabajo de 5 de marzo de 2007.	S.T.I. Contratistas Generales SRL	Ingeniero Residente	Mejoramiento de la calle Alzamora, cuadras 5 y 6, Iquitos.	28/11/2006 al 20/02/2007	84 días	0 años	El documento no acredita experiencia en obra cuyas actividades mínimas sean la ejecución de calzadas con adoquines, ni muros de contención. (El detalle se muestra más adelante).
3	Certificado de Trabajo de 10 de julio de 2012.	S.T.I. Contratistas Generales SRL	Ingeniero Residente	Mejoramiento de la calle Ayacucho entre la calle Progreso y calle Las Castañas, distrito de Ramón Castilla, provincia de Ramón Castilla, Loreto.	07/06/2011 al 20/08/2011	74 días	0 años	El documento no acredita experiencia en obra cuyas actividades mínimas sean la ejecución de muros de contención, ni alcantarillas. (El detalle se muestra más adelante).
4	Certificado de Trabajo de febrero de 2016.	Consorcio Diego	Ingeniero Residente	Mejoramiento de las calles 03 de Junio, Los Ángeles, Jane Donayre y los Olivos de los AA.HH. Nuestra Señora de la Salud ampliación, pilar Nores ampliación Delicia Manzur de Villa Punchana, distrito de Punchana, Maynas Loreto.	01/03/2013 al 30/08/2015	912 días	0 años	El documento no acredita experiencia en obra cuyas actividades mínimas sean la ejecución de partidas relacionadas con calzadas con pavimentos rígidos, flexibles o semiflexibles, ni actividades de construcción de calzadas con adoquines y veredas. (El detalle se muestra más adelante).
EXPERIENCIA TOTAL (Días)						**1328**	**0**	
EXPERIENCIA TOTAL (Años)						**3.64**	**0**	

Fuente: Carta N° 01-CONSORCIO INTEGRACIÓN/ADM-2022 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 7).**
Elaborado por: Comisión de control.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la revisión a los documentos que fueron presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional propuesto como ingeniero residente, se advierte de la sola lectura a los certificados de trabajo, que no se puede verificar que la experiencia corresponda a obras similares, requisito que fue establecido en las bases integradas de la AS 08-2022-01**(Apéndice N° 4)** para poder suscribir contrato.

Debiendo recordarse que la definición de obras similares, se estableció en las bases integradas de la AS 08-2022-01**(Apéndice N° 4)**, indicándose que la experiencia sea en obras en las cuales se hayan ejecutado actividades de construcción de calzadas con adoquines, veredas, muros de contención y alcantarillas; detalles que no se pueden desprender de los certificados de trabajo que se presentaron para acreditar experiencia. Cabe agregar que las bases integradas, también establecieron que para acreditar la experiencia era necesario presentar documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Se evidencia entonces, que el señor Juan Alfonso Vega Ortiz, jefe la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, no verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4)** previos a la suscripción de contrato.

Dadas las condiciones que se anteceden, la comisión de control procedió con la verificación de la información de las obras que han sido mencionadas en los documentos (certificados) que fueron presentados para acreditar la experiencia requerida en obras similares del ingeniero residente, tal como se detalla a continuación:

- **En relación a la revisión de la obra, mediante la cual se acreditó la experiencia en el certificado detallado en el ítem 1 del cuadro N° 2.**

 La experiencia acreditada con certificado de trabajo de 31 de octubre de 1997, no se enmarca dentro de la definición de obras similares precisadas en las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4),** que establecen que se considerará obras similares a "*Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular*". El citado certificado emitido por la Sub Región Loreto-Nauta, indica en su contenido que ha laborado en el cargo de Residente de Obra, en el Proyecto *"Construcción Carretera Iquitos – Nauta"*, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 1
Certificado de trabajo del Residente de Obra

CERTIFICA:

Que, el Señor, Ingº ROBERTO MELENDEZ RAMIREZ, peruano, identificado con Libreta Electoral Nº 05392040 ha laborado en ésta Institución Sub Regional, en el Proyecto CONSTRUCCION CARRETERA IQUITOS-NAUTA, SECTOR NAUTA-ITAYA, con el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, desde 15 de Noviembre 1,996 al 31 de Julio de 1,997, durante el cual demostró, DEDICACION, RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD, en el desempeño de sus funciones.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que le sean necesarios.

Fuente: Carta N° 01-CONSORCIO INTREGRACIÓN/ADM-2022 **(Apéndice N° 7)**

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0013

Como se puede apreciar, la experiencia es en *"Construcción Carretera Iquitos – Nauta"*; sin embargo, las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4)** requerían experiencia en vías urbanas de circulación peatonal y vehicular, es decir, el certificado de trabajo que presentó el postor no acredita la experiencia requerida, por ende, no debió ser validado.

Respecto a la diferencia entre *"Carreteras"* y *"Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular"*, se debe citar el artículo 2° *"De las definiciones del Título Preliminar Disposiciones Generales"* del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, publicado el 26 de mayo de 2007, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, en el cual se precisan las siguientes definiciones:

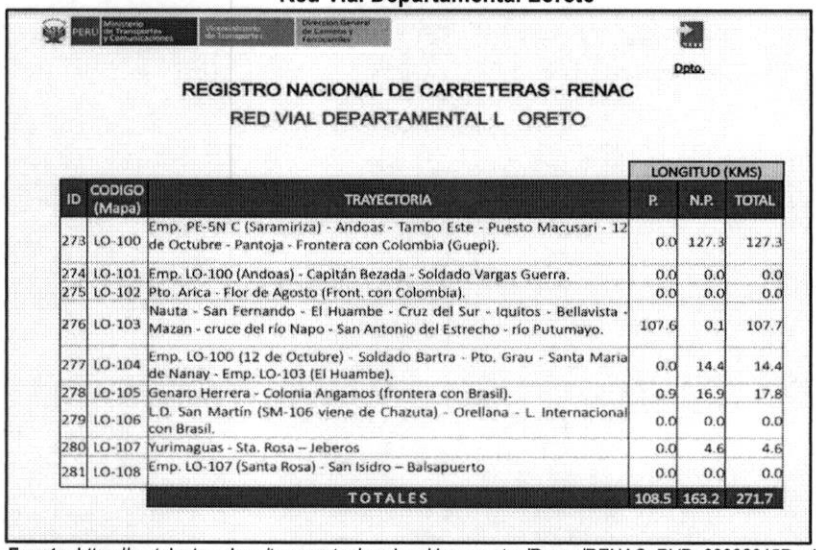
> *"(...)*
> ***ARTÍCULO 2º DE LAS DEFINICIONES***
>
> *Para efectos del presente reglamento se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:*
> *(...)*
>
> ***d. Carretera. - Camino para el tránsito de vehículos motorizados, de por lo menos dos ejes, con características geométricas definidas de acuerdo a las normas técnicas vigentes en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo el derecho de vía.***
> *(...)*
> *l. Infraestructura Vial Pública. - Todo camino, arteria, calle o vía férrea, incluidas sus obras complementarias, de carácter rural o urbano de dominio y uso público.*
> *(...)*
>
> *n. Red Vial.- Conjunto de carreteras que pertenecen a la misma clasificación funcional (Nacional, Departamental o Regional y Vecinal o Rural).*
> *(...)*
>
> *p. Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).- Es el conjunto de carreteras conformantes de la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural.*
> *(...)*
>
> ***u. Vía Urbana.- Arterias o calles conformantes de un centro poblado, que no integran el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).***
> *(...)".*

En base a lo mencionado, se evidencia que el Certificado de Trabajo de 31 de octubre de 1997, no se debió considerar para computar el tiempo ni acreditar la experiencia del plantel profesional clave referente a vías urbanas de circulación peatonal y vehicular, pues corresponde a una carretera de la Red Vial Departamental de Loreto; aspectos que fue adicionalmente corroborado en el Registro Nacional de Carreteras – RENAC Red Vial Departamental[10] Loreto, puesto que la carretera Iquitos - Nauta pertenece a la Red Vial Departamental de Loreto, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/documentos/Renac/RENAC_RVD_08092015B.pdf

Imagen N° 2
Registro Nacional de Carreteras – RENAC
Red Vial Departamental Loreto



Dpto.

REGISTRO NACIONAL DE CARRETERAS - RENAC
RED VIAL DEPARTAMENTAL L ORETO

ID	CODIGO (Mapa)	TRAYECTORIA	LONGITUD (KMS) P.	N.P.	TOTAL
273	LO-100	Emp. PE-5N C (Saramiriza) - Andoas - Tambo Este - Puesto Macusari - 12 de Octubre - Pantoja - Frontera con Colombia (Guepi).	0.0	127.3	127.3
274	LO-101	Emp. LO-100 (Andoas) - Capitán Bezada - Soldado Vargas Guerra.	0.0	0.0	0.0
275	LO-102	Pto. Arica - Flor de Agosto (Front. con Colombia).	0.0	0.0	0.0
276	LO-103	Nauta - San Fernando - El Huambe - Cruz del Sur - Iquitos - Bellavista - Mazan - cruce del río Napo - San Antonio del Estrecho - río Putumayo.	107.6	0.1	107.7
277	LO-104	Emp. LO-100 (12 de Octubre) - Soldado Bartra - Pto. Grau - Santa Maria de Nanay - Emp. LO-103 (El Huambe).	0.0	14.4	14.4
278	LO-105	Genaro Herrera - Colonia Angamos (frontera con Brasil).	0.9	16.9	17.8
279	LO-106	L.D. San Martín (SM-106 viene de Chazuta) - Orellana - L. Internacional con Brasil.	0.0	0.0	0.0
280	LO-107	Yurimaguas - Sta. Rosa – Jeberos	0.0	4.6	4.6
281	LO-108	Emp. LO-107 (Santa Rosa) - San Isidro – Balsapuerto	0.0	0.0	0.0
		TOTALES	108.5	163.2	271.7

Fuente: https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/documentos/Renac/RENAC_RVD_08092015B.pdf

- **En relación a la revisión de la obra, mediante la cual se acreditó la experiencia en el certificado detallado en el ítem 2 del cuadro N° 2.**

El certificado de trabajo de fecha 5 de marzo de 2007, emitido por la empresa "S.T.I. Contratistas Generales SRL" indica en su contenido que el profesional mencionado se ha desempeñado como ingeniero residente de la obra *"Mejoramiento de la Calle Alzamora, cuadra 5 y 6, Iquitos"*, por lo cual se procedió a revisar información respecto a la citada obra, en el aplicativo de Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI[11].

De la revisión al Formato SNIP 03 - Código SNIP 25998 **(Apéndice N° 12)** de la obra citada, se aprecia que la alternativa de solución N°1 correspondía a: *"Mejoramiento de la Calle Alzamora con **pavimento rígido y alcantarillado** de mortero armado en las cuadras 5 y 6 – Iquitos";* es decir, no contempla la ejecución construcción de calzadas con adoquines, ni muros de contención, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 3
Formato SNIP 3 - FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS de la obra Mejoramiento de la Calle Alzamora cuadras 5 y 6, Iquitos

4	**ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (Las tres mejores alternativas)**	
4.1	**Descripciones: (La primera alternativa es la recomendada)**	
	Alternativa 1 (Recomendada)	MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA CON PAVIMENTO RIGIDO Y ALCANTARILLADO DE MORTERO ARMADO EN LAS CUADRAS 5 Y 6 - IQUITOS.
	Alternativa 2	MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA CON PAVIMENTO FLEXIBLE Y ALCANTARILLADO DE MORTERO ARMADO EN LAS CUADRAS 5 Y 6 - IQUITOS.
	Alternativa 3	NO SE REGISTRA

Fuente: Formato SNIP 03 - Código SNIP 25998**(Apéndice N° 12).**

Al respecto, podemos indicar que el anexo A del glosario de términos de la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos, del Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada mediante Decreto *Supremo* N° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010, define al

[11] https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index

pavimento como *"Estructura compuesta por capas que apoya en toda su superficie sobre el terreno preparado para soportarla* durante *un lapso denominado Periodo de Diseño y dentro de un rango de Serviciabilidad. Esta definición incluye pistas, estacionamientos, acera o* ***veredas****, pasajes peatonales y ciclovías*".

Como se puede apreciar dentro de la definición de pavimentos se considera pistas y *veredas*, es decir, la experiencia que se pretendía acreditar, era en los aspectos citados; no obstante, las bases integradas de la AS 08-2022-01 requerían mínimamente que se acredite ***actividades de construcción de calzadas con adoquines, veredas, muros de contención y alcantarillas.***

Significa entonces que, la obra que se cita en el certificado de trabajo, no acredita las actividades de construcción de calzadas con adoquines, ni muros de contención.

- **En relación a la revisión de la obra, mediante la cual se acreditó la experiencia en el certificado detallado en el ítem 3 del cuadro N° 2.**

El certificado de trabajo de fecha 10 de julio de 2012, emitido por la empresa *"S.T.I Contratistas Generales SRL"* indica en su contenido que el profesional mencionado se ha desempeñado como ingeniero residente de la obra *"Mejoramiento de la Calle Ayacucho entre la Calle* Progreso *y Calle las Castañas, distrito de Ramón Castilla, provincia de Ramón Castilla, Loreto"*, por lo cual se revisó información respecto a la citada obra, en el aplicativo de Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI[12].

De la revisión al Formato SNIP 03 - Código SNIP 45501 **(Apéndice N° 13)**, se aprecia que la alternativa elegida para ejecutar correspondía a: *"Mejorar la calzada con pavimento de adoquines.* Pavimento *de adoquines en 5,976.00m2, sobre una base e=0.20 m y base arena -cemento 4% Ancho calzada de 6.00 m.- (5,976.00m2), con barrido de sello de arena y compactado final. Construcción de 179.28m3 de sardineles mortero f´c= 175kg/cm2"*; es decir, no contempla la ejecución de muros de contención, ni alcantarillas, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 4
Formato SNIP 3 - FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS
"Mejoramiento de la calle Ayacucho entre la calle Progreso y calle Las Castañas, distrito de Ramón Castilla, provincia de Ramón Castilla, Loreto"

Descripciones: (La primera alternativa es la recomendada)	
Alternativa 1 (Recomendada)	Mejorar la calzada con pavimento de adoquines. Pavimento de adoquines en 5,976.00m2, sobre una base e=0.20 m y base arena -cemento 4% Ancho calzada de 6.00 m.- (5,976.00m2), con barrido de sello de arena y compactado final.Construcción de 179.28m3 de sardineles mortero f´c= 175kg/cm2.

Fuente: Formato SNIP 03 - Código SNIP 45501 **(Apéndice N° 11).**

De lo antes mencionado, queda establecido que el Certificado de Trabajo de 5 de marzo de 2007, no debió *ser* considerado para computar el tiempo ni acreditar la experiencia del plantel profesional clave, puesto que no se cumple con lo requerido en las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4).**

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index

- **En relación a la revisión de la obra, mediante la cual se acreditó la experiencia en el certificado detallado en el ítem 4 del cuadro N° 2.**

El certificado de trabajo de fecha febrero de 2016, emitido por el "Consorcio Diego" indica en su contenido que el profesional mencionado se ha desempeñado como ingeniero residente de la obra *"Mejoramiento de las calles 03 de Junio, Los Ángeles, Jane Donayre y los Olivos de los AA.HH. Nuestra señora de la Salud ampliación, Pilar Nores ampliación Delicia Manzur de Villa Punchana, distrito de Punchana, Maynas Loreto"* **(Apéndice N° 7)**, por lo cual se revisó información respecto a la citada obra, en el aplicativo de Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, ubicándose la siguiente obra "*Mejoramiento de las calles 03 de Junio, Prol. Conquistadores, 05 de Diciembre, Prol. Soledad, Los Ángeles, Jane Donayre y Los Olivos- AA.HH. Nuestra Sra. de la salud, Pilar Nores ampliación y delicia Manzur, distrito de Punchana - Maynas – Loreto*" con Código SNIP 175254 **(Apéndice N° 14)**.

De la revisión al Formato SNIP 03 -Código SNIP 175254 **(Apéndice N° 14)**, se aprecia que la alternativa elegida para ejecutar correspondía a la descripción que se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 5
Formato SNIP 3 - FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS
"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 03 DE JUNIO, PROL. CONQUISTADORES, 05 DE DICIEMBRE, PROL. SOLEDAD, LOS ANGELES, JANE DONAYRE Y LOS OLIVOS- AA.HH. NUESTRA SRA. DE LA SALUD, PILAR NORES AMPLIACION Y DELICIA MANZUR, DISTRITO DE PUNCHANA - MAYNAS - LORETO"

ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (Las tres mejores alternativas)	
Descripciones: (La primera alternativa es la recomendada)	
Alternativa 1 (Recomendada)	Levantamiento del nivel de la rasante de las calles, con muros de contención de gaviones y bloques de mortero, instalación de red trocal de agua potable de 3, protección de caño natural con madera. Las características constructivas son las acciones siguientes: -- Construcción de muro de contención con gaviones y bloques de mortero, recubiertas con malla de acero dulce recocido de doble torsión -.- Levantamiento del nivel de la rasante del terreno natural, en una longitud de 1,093.00 ml y un ancho de 7.00 m, rellenándola con material de préstamo A-2-4 a nivel de rasante y con material A-3 a nivel de sub rasante, en una altura que varía 200 y 2.50m -.- Construcción de alcantarillas de concreto armado en los cruces de las calles -.- Protección de caño natural con madera aserrad tipo cajón, a nivel de terreno natural en la parte exterior del muro de contención. -.- Instalación de redes de agua potable, con tubería de PVC- SAP de 3, clase 10.

Fuente: Formato SNIP 03 - Código SNIP 175254 **(Apéndice N° 12).**

Asimismo, de la revisión al Formato SNIP – 16 *"Ficha De registro de variaciones en la fase de* inversión*"* - OPI/DGPM **(Apéndice N° 14)**, de la citada obra, se aprecia ciertas modificaciones, las que se detallan a continuación:

Imagen N° 6
Ficha de registro de variaciones en la fase de inversión-OPI/DGMP

Modificaciones No Sustanciales	Recomendaciones y Lecciones Aprendidas
1)Aumento en Metas asociadas a la capac. de produc. del servicio	Se procedió a Modificar el Monto de inversión del presente PIP, incorporando metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, consideradas en el Expediente Técnico con respecto al PIP declarado Viable; estas incorporaciones consideradas en el Estudio Definitivo salvaguardan la vida útil del proyecto, estos corresponde a componente ligados a Proyectos de Saneamiento (drenaje pluvial) considerado como obras complementarias, por lo que se consideran "Interferencias" para salvar las obras de Pavimentación de la vía; con esta incorporación (Obras de Drenaje Pluvial -- Canal Rectangular para Pase de Aguas de lluvia) se prevé mejorar la capacidad de producción de los Servicios acorde al Objetivo del PIP, y por ende garantizar su operatividad a mínimos costos de mant, y de este modo salvaguardar los recursos del Estado garantizando su eficacia; asimismo se pretende salvaguardar la vida de los trabajadores de Construcción Civil en aplicación de la Norma G.050, y mant. limpia la vía
2)Aumento en Metrados	Se procedió a Modificar el Monto de inversión del presente PIP, Incremen. de Obras Prov. (Result 1) – Cartel de obra de 1.80m. X 3.00m. (PIP Viable).- Cartel de obra de (3.00 x 5.80m) Tipo Gigantografía, 1.00und; Incremen. de Obras Prov. (Result 1) – Alquiler de bidones para agua 1.00und; Incremen. de Mov. de Tierras (Result 3) – Relleno compactado con material de préstamo A-2-4, 593.30m3; Incremen. de Mov. de Tierras (Result 3) – Relleno con material de préstamo A-3 427.69m3; Incremen. de Mov. de Tierras (Result 3) – Eliminac de material excedente a 100m. De la obra 3,165.08m3; Incremen. Mejor. de la Subrasante (Result 6) – Geomalla Uniaxial 283.75m2; Incremen. Mejor. de la Subrasant (Result 6) – Geotextil en fondo de rasante 9,468.93m2; Incremen. de Mejor. de la Subrasant (Result 6) – Geotextil en interior de gaviones, 25,372.50m2; Incremen. de Mejor. de la Subrasant (Result 6) – Gavión tipo caja B (1.00 x 1.50 x 5.00), 61.00und; e Incremen. de Mejor. de la Subrasant (Result 6) Gravi
7)Plazo de ejecución	Se procedió a Modificar el Monto de inversión del presente PIP, con un decremento en los tiempos de Ejecución de Obras Civiles en 30 Días Calendarios.

Fuente: Formato SNIP – 16 - Código SNIP 175254. **(Apéndice N° 12)**

0017

En base a lo indicado, se advierte que, con la experiencia indicada en la obra en mención, no cumplía con acreditar experiencia en obras similares, pues no se acredita la ejecución de partidas relacionadas con calzadas con pavimentos rígidos, flexibles o semiflexibles, ni actividades de construcción de calzadas con adoquines y veredas.

Como se puede advertir, de la revisión realizada por la comisión de control a la información extraída de los certificados de trabajo **(Apéndice N° 7)**, no se sustentó fehacientemente que el profesional propuesto como ingeniero residente cumple la experiencia requerida en las bases integradas **(Apéndice N° 4)**, que precisa que el ingeniero residente debe tener tres (3) años en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura) con experiencia en obras **similares** donde haya realizado **actividades de construcción de calzadas con adoquines, veredas, muros de contención y alcantarillas**, es decir, no demuestra la experiencia del personal clave propuesto en el cargo de ingeniero residente, lo cual no fue observado por el señor Juan Alfonso Vega Ortiz, jefe la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quien era responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

- Respecto al **Especialista en Calidad** (Wilder Arturo Malca Vásquez).

Cuadro N° 3
Experiencia del residente de obra

Ítem	Documento	Empresa/ Entidad que lo emite	Cargo	Obra	Periodo	Tiempo Según Entidad	Tiempo según comisión	Observación realizada por la comisión de control
1	Certificado de Trabajo de 21 de octubre del 2020.	Consorcio San Marcos	Coordinador de calidad de pavimentación rígida	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la calle Venecia cuadra 1 del sector Venecia, del centro poblado Santa Bárbara, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca – Cajamarca.	02/01/2020 al 12/02/2020	41 días	0 días	De la sola revisión al documento no se puede determinar si la experiencia es en obras similares. Producto de la verificación adicional, se determinó que no se acredita experiencia en obras similares requerida en las bases integradas.
					17/08/2020 al 05/10/2020	49 días	0 días	
2	Certificado de Trabajo de 24 de diciembre del 2021.	Mesa de Plata Ingenieros SRL	Ingeniero de Calidad	Construcción de la transitabilidad peatonal y vehicular de la comunidad el Tingo, distrito de Hualgayoc – Cajamarca.	02/11/2020 al 20/12/2021	413 días	0 días	De la sola revisión al documento no se puede determinar si la experiencia es en obras similares.
3	Certificado de Trabajo de 5 de setiembre del 2022.	Demaro SRL	Ingeniero Especialista de Calidad	Construcción de calzadas con adoquines y veredas de la comunidad de Tucmachuco – distrito de Hualgayoc – departamento de Cajamarca.	12/01/2022 al 31/08/2022	231 días	0 días	Documento no debió validarse, pues el certificado es de 5 de setiembre de 2022, y la experiencia se contabilizada hasta la fecha de presentación de ofertas (10/06/2022).
Experiencia Total (días)						**734**	**0**	
Experiencia total (años)						**2.01**	**0**	

Fuente: Carta N° 01-CONSORCIO INTEGRACIÓN/ADM-2022 **(Apéndice N° 7).**
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0018

Como se puede advertir, con la información extraída de los certificados de trabajo **(Apéndice N° 7)** del **Especialista en Calidad** no se puede determinar si en las obras acredita experiencia en obras similares donde haya realizado **actividades de construcción de calzadas con adoquines, veredas, muros de contención y alcantarillas**, puesto que es la única información que el Consorcio Integración presentó para acreditar la experiencia del Especialista en Calidad; es decir, no demuestra la experiencia del personal clave propuesto, lo cual no fue observado por el señor Juan Alfonso Vega Ortiz, jefe la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quien era responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato.

Adicionalmente, la comisión de control procedió con la verificación de la información de las obras que han sido mencionadas en los documentos (certificados) que fueron presentados para acreditar la experiencia requerida en obras similares del Especialista en Calidad, tal como se detalla a continuación:

- **En relación a la revisión de la obra, mediante la cual se acreditó la experiencia en el certificado detallado en el ítem 1 del cuadro N° 3.**

 La experiencia acreditada con certificado de trabajo de 21 de octubre de 2020, emitido por el "Consorcio San Marcos", indica en su contenido que el profesional mencionado se ha desempeñado en el cargo de Coordinador de calidad de pavimentación rígida de la obra *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la calle Venecia cuadra 1 del sector Venecia, del centro poblado Santa Bárbara, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca - Cajamarca"*, por lo cual se revisó información respecto a la citada obra, en el aplicativo de Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI.

 De la revisión al Formato SNIP 04 - Código SNIP 295394 **(Apéndice N° 15)**, se aprecia que la alternativa elegida para ejecutar correspondía a: *"Pavimentación de la carretera con concreto simple con un espesor de 18cm, sardineles, cunetas laterales y obras de arte"*; siendo las acciones a ejecutar las que aprecian en la siguiente imagen:

Imagen N° 7
Formato SNIP 4 - PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE VENECIA CUADRA 1 DEL SECTOR VENECIA C.P. SANTA BARBARA, DISTRITO DE LOS BANOS DEL INCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA

Descripción de cada Alternativa Analizada	Componentes (Resultados necesarios para lograr el Objetivo	Acciones necesarias para lograr cada resultado	Número de Beneficiarios Directos
Alternativa 1: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CON CONCRETO SIMPLE CON UN ESPESOR DE 18CM, SARDINELES, CUNETAS LATERALES Y OBRAS DE ARTE.	Resultado 1: CONSTRUCCION DE INFRAESTUCTURA VIAL CON CONCRETO SIMPLE (420ML)	PAVIMENTO VEHICULAR CON CONCRETO SIMPLE Y BERMAS.	4,766
	Resultado 2: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, GRADAS, OBRAS DE ARTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y GRADAS CONSTRUCCIÓN DE JARDINES CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION C°C°- BORDE DE PAVIMENTO Y CASAS (80.82M). SARDINEL H = 0.70 (17.10ML) DE C°A° ALCANTARILLA DE 1X1X18.85M CANAL TAPADO INTERSECCIÓN CALLES Y CRUCE DE CALLES 0.60X0.45X26.72 CANAL TAPADO EN MURO C°C° PROGRESIVA 0+201 - 253.58(VEREDA) (105.16ML) ALCANTARILLA TMC D = 24" L = 10.15 CONSTRUCCIÓN DE BADÉN CANAL DE CONCRETO CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION C°C° (PARA CANAL TAPADO) (105.16ML) REPOSICION DE AGUA DE RED DE AGUA POTABLE + CAJAS DE REGISTRO PARA DESAGUE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION VARIOS	
	Resultado 3: IMPACTO AMBIENTAL	MITIGACION AMBIENTAL	

Fuente: Formato SNIP 03 - Código SNIP 295394 **(Apéndice N° 13)**

De igual forma se logró descargar del SEACE el expediente técnico verificándose en el presupuesto de la obra **(Apéndice N° 16),** que no contempla la ejecución de calzadas con adoquines requerido en las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4).**

Como se puede apreciar, se presentó el certificado de trabajo de 21 de octubre de 2020, que no acreditaba experiencia en obras similares, pues la definición de obras similares establece que como mínimo debe acreditarse experiencia en **actividades de construcción de calzadas con adoquines**.

- **En relación a la revisión de la obra, mediante la cual se acreditó la experiencia en el certificado detallado en el ítem 2 del cuadro N° 3.**

La experiencia acreditada con certificado de trabajo de 24 de diciembre de 2021, emitido por la empresa "Mesa de Plata Ingenieros SRL" indica en su contenido que el profesional mencionado se ha desempeñado como *"Ingeniero de Calidad"* en la ejecución de la obra *"Construcción de la transitabilidad peatonal y vehicular de la comunicada el Tingo, distrito de Hualgayoc – Cajamarca"*, por lo cual se revisó información respecto a la citada obra, en los portales web existentes del Ministerio de Economía y Finanzas, Seace y Sistema de Seguimiento de Inversiones[13], no obteniéndose información alguna.

No obstante, estando a que el primer certificado de trabajo no acredita experiencia, era suficiente para determinar que no se cumplía con la experiencia mínima de dos (2) años, requerida en las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4).**

- **En relación a la revisión de la obra, mediante la cual se acreditó la experiencia en el certificado detallado en el ítem 3 del cuadro N° 3.**

Se verificó el certificado de trabajo de fecha 5 de setiembre de 2022, emitido por la empresa "Demaro SRL", en cual indica que el profesional mencionado se desempeñó como *"Ingeniero especialista de calidad"* en la ejecución de la obra *"Construcción de calzadas con adoquines y veredas de la comunidad de Tucmachuco – distrito de Hualgayoc – departamento de Cajamarca"*, durante el periodo de 12 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 7).**

Al respecto, teniendo en cuenta que la fecha de presentación electrónica de ofertas de la AS 08-2022-01 fue el día 10 de junio de 2022[14], se advierte que el citado certificado comprende un periodo de culminación (31 de agosto de 2022) posterior a la fecha de presentación de las ofertas. Tal como se muestra a continuación:

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2020&ap=ActProy
https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#
https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#

[14] Consulta realizada en la "Ficha de selección: Cronograma", de la Adjudicación Simplificada N° 8-2022-MDBI/CS-1, registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado **(Apéndice N° 17).**

0020

Imagen N° 8
Certificado de trabajo del Especialista en Calidad

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe **CINENCIA SILVA GUEVARA,** identificado con DNI N° **26626756, GERENTE GENERAL** de **LA EMPRESA DEMARO S.R.L. CON RUC 20601525594.**

CERTIFICA

Que EL ING. **WILDER ARTURO MALCA VASQUEZ,** identificado con DNI N° **26628304,** quien se desempeñó como **INGENIERO ESPECIALISTA DE CALIDAD** en la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADAS CON ADOQUINES Y VEREDAS DE LA COMUNIDAD DE TUMBACUCHO -DISTRITO DE HULGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",** desarrollado desde el 12 de enero del 2022 hasta el 31 de agosto del 2022.

Demostrando en todo momento responsabilidad, puntualidad, honestidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado considere conveniente.

Fuente: Carta N° 01-CONSORCIO INTEGRACIÓN/ADM-2022. **(Apéndice N° 7)**

En relación a lo indicado, se debe precisar lo establecido en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionar el contrato del Capítulo II de las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4),** que indica:

> *"(...)*
> *q)* Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) o constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
> ***Importante***
> *(...)*
> *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años* ***anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.***
> *(...)" (El resaltado es nuestro)*

De los párrafos precedentes, la experiencia que podría acreditar el personal clave era hasta el 9 de junio de 2022 (un día antes de la fecha de presentación de ofertas), por lo tanto, no correspondía computar la experiencia obtenida en el periodo del 10 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, por no haber cumplido con lo establecido en las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4)**.

De otro lado, revisando información en los portales web del Ministerio de Economía y Finanzas, Seace y Sistema de Seguimiento de Inversiones, respecto de la obra citada, no se encontró información alguna.

Como se puede advertir, de la revisión realizada por la comisión de control a la información extraída de los certificados de trabajo **(Apéndice N° 7)**, no se sustentó fehacientemente que el profesional propuesto como Especialista en Calidad cumple la experiencia requerida en las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4)**, que precisa que el Especialista en Calidad debe tener dos (2) años en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura) con experiencia en obras similares donde haya realizado **actividades de construcción de calzadas con adoquines, veredas, muros de contención y alcantarillas**, es decir, no demuestra la experiencia del personal clave propuesto, lo cual no fue observado por el señor Juan Alfonso Vega Ortiz, jefe la Unidad

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0021

de Adquisiciones y Contrataciones, quien era responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

En ambos casos (Ingeniero Residente y Especialista de Calidad), no se puede determinar, que se trate de obras similares, pues en la definición de obras similares de las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4)**, se indica lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular:*** *Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.* ***Asimismo, se debe acreditar actividades de construcción de calzadas con adoquines, veredas, muros de contención y alcantarillas*** *(...)".*

Se logra evidenciar que los certificados de trabajo **(Apéndice N° 7)** no acreditan la experiencia requerida en obras similares, no pudiéndose determinar las actividades de construcción de calzadas con adoquines, veredas, muros de contención y alcantarillas.

Hechas las consideraciones anteriores, se concluye que el Consorcio Integración **no acreditó** la experiencia de los profesionales propuestos (Ingeniero Residente y Especialista en Calidad) para participar en la ejecución de la obra; asimismo, se realizó el cruce de información evidenciándose que algunas de las obras que se mencionan en los certificados de trabajo **(Apéndice N°7)**, no cumplen con la definición de obras similares, por ende, los profesionales propuestos no cumplían con la experiencia requerida.

Cabe agregar que, durante el proceso de selección, los hechos antes mencionados fueron materia de observación, conllevando a la descalificación de un postor, lo cual se aprecia en el *"Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro, de ser el caso"* de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 3).**

Por lo anteriormente expuesto, podemos advertir que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, a cargo del señor Juan Alfonso Vega Ortiz, no realizó la verificación efectiva de la documentación presentada con carta N° 01-CONSORCIO INTEGRACIÓN/ADM-2022 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 7),** por el Consorcio Integración, para el perfeccionamiento del contrato, aceptando a profesionales que no cumplían con la experiencia requerida en las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4),** no obstante, a pesar de ello, permitió continuar con el trámite para la suscripción del contrato N° 14-2022-MDBI **(Apéndice N° 11),** el que fue suscrito el 3 de noviembre de 2022, incumpliendo con lo establecido en el numeral 49.3 el artículo 49° del RLCE, que señala:

> *"(...)*
> *Artículo 49 Requisito de calificación*
> *49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato (...)".*

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0022

Asimismo, transgredió lo requerido en las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4)** que señala: *"(…) De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. (…)"*

Adicionalmente, contravino sus funciones establecidas en el ROF, el cual establece:

> *"(…)*
> *UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES*
>
> *Artículo 40°.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones es el órgano encargado de conducir los procesos administrativos que garantizan el abastecimiento eficiente, rápido y oportuno de los bienes, servicios y ejecución de obras que requieren las dependencias municipales para el efectivo cumplimiento de sus metas; depende de la Sub Gerencia de Logística, y tiene las siguientes funciones:*
> *(...)*
> *3. Conducir los procesos de selección para la contratación y adquisiciones de bienes, servicios, consultorías, obras, y supervisión, con arreglo a la normativa sobre la materia.*
> *(...)" (El subrayado es nuestro)*

Respecto a lo indicado en las líneas precedentes, es importante mencionar lo establecido el artículo 69° del RLCE, que precisa que el procedimiento de selección culmina, entre otros, con el perfeccionamiento del contrato.

Teniéndose en cuenta lo mencionado, cabe agregar que el último párrafo del numeral 3.10. *"Requisitos de calificación"* del capítulo III, de la sección específica de las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4)**, precisan:

> *"(…)*
> ***Importante***
> *(…)*
> ***Los requisitos de calificación determinan** si los postores cuentan con las **capacidades necesarias para ejecutar el contrato**, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*
> *(…)".*

Los hechos descritos son contrarios a lo establecido en:

- **Ley N ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014; modificada con Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 7 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.**

> *"(…)*
> ***Artículo 2. principios que rigen las contrataciones***
>
> *Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*
>
> *Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de Integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*
> *(…)*

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)
Artículo 9. responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)".

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019 y Decreto Supremo N° 162 -2021– EF, publicado el 26 de julio de 2021.**

"(...)
Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
(...)

b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.
(...)

49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.
(...)".

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDBI/CS – Primera Convocatoria para la ejecución de Obra *"Mejoramiento del servicio de transpirabilidad peatonal y vehicular en la calle de la Integración del Centro Poblado de Tartar Chico, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca".***

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO II
(...)
2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente de muestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante
(...)
Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
(...)
CAPITULO III
(...)
3.2 Experiencia del Plantel Profesional Clave
(...)
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Requisitos:
1.- Ingeniero Residente

EXPERIENCIA			
CARGO DESEMPEÑADO	***TIPO DE EXPERIENCIA***	***TIEMPO DE EXPERIENCIA***	***ACREDITACION DE EXPERIENCIA***
Residente o Supervisor o Inspector, en la ejecución o inspección o supervisión de obras.	*Obras similares*	*3 años en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura).*	*(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.*

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.- Especialista en Calidad

CARGO DESEMPEÑADO	*TIPO DE EXPERIENCIA*	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	*ACREDITACION DE EXPERIENCIA*
Especialista o Ingeniero o jefe Responsable o Coordinador o denominación que se refiera a control de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión de obras.	*Obras similares*	*2 años en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura).*	*(ii) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.*

(…)

Se considerará obra similar a:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: *Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.* ***Asimismo, se debe acreditar actividades de construcción de calzadas con adoquines, veredas, muros de contención y alcantarillas.***

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
(…)
Importante
Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.
(…)".

La situación expuesta benefició a postor con la contratación de S/ 2 294 739,42 y permitió que los trabajos se ejecuten con personal profesional clave que no acreditó la experiencia exigida en bases integradas, siendo que para el presente caso, se tramitó la documentación presentada por el Postor para el perfeccionamiento del contrato, sin que este hubiera acreditado la experiencia requerida del personal profesional clave, en los cargos de Ingeniero Residente y Especialista en Calidad; además, de afectar la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado y poniendo en riesgo la calidad de la obra.

Hecho que fue ocasionado por el accionar del señor Juan Alfonso Vega Ortiz, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones **(Apéndice N° 8)**[15], quien teniendo la responsabilidad de verificar la documentación presentada por el Postor ganador, para el perfeccionamiento de contrato, permitió se suscriba contrato N° 14-2022-MDBI de 3 de noviembre de 2022, a pesar que el personal profesional clave, en el los cargos de Ingeniero Residente y Especialista en

MDBI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[15] Documentos que acreditan el vínculo laboral de los involucrados **(Apéndice N° 8).**

0026

Calidad, no cumplía con la experiencia en obras similares requeridas en las bases integradas; beneficiando a postor con la contratación de S/ 2 294 739,42 y permitiendo que los trabajos se ejecuten con personal que no acreditó experiencia exigida; además, de afectar la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado y poniendo en riesgo la calidad de la obra.

La persona comprendida en el hecho, el señor Juan Alfonso Vega Ortiz, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Es de precisar, que a pesar de que la persona comprendida en el hecho irregular, no presentó sus aclaraciones y comentarios, la comisión de control realizó la evaluación integral de su participación, concluyendo que no se desvirtúan el hecho notificado en el Pliego de Hechos, asimismo, la referida evaluación y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice N° 18** del Informe de Control Específico, el detalle de la evaluación se describe a continuación:

1. **Juan Alfonso Vega Ortiz,** identificado con DNI N° [redacted], jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, durante el periodo del 4 de marzo de 2021 hasta la actualidad[16] **(Apéndice N° 8)**; Cédula de notificación N° 001-2023-OCI-SCE-MDBI recepcionado el 23 de noviembre de 2023, con la que se notificó el pliego de hechos **(Apéndice N° 18);** y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Pese a no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se procedió con la evaluación al señor Juan Alfonso Vega Ortiz, determinándose que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad funcional, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 18** del presente Informe de Control Especifico.

 Su responsabilidad se aprecia en su participación como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, al no haber revisado la documentación presenta por el Consorcio Integración (postor ganador) para el perfeccionamiento de contrato, a pesar que era parte de sus funciones; permitiendo que la Entidad suscriba contrato de ejecución de obra N° 14-2022-MDBI de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 11)**, con postor que no acreditó experiencia del personal profesional clave, en los cargos de Ingeniero Residente y Especialista en Calidad; lo cual ha beneficiado a postor con la contratación de S/ 2 294 739,42 y permitió que los trabajos se ejecuten con personal que no acreditó experiencia exigida; además, de afectar la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado y poniendo en riesgo la calidad de la obra.

 Los hechos descritos transgredieron el literal j) del artículo 2°, literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° y numeral 9.1 del artículo 9°, de la Ley N° 30225 *"Ley de Contrataciones del Estado"*; asimismo, el numeral 49.1, literal b) del numeral 49.2 y numeral 49.3 del artículo 49°, del Reglamento de la Ley N° 30225.

 Asimismo, transgredió el literal q) del numeral 2.3, del capítulo II; literal A.3 del numeral 3.2 del capítulo III, de la sección específica de las bases integradas de la AS 08-2022-01 **(Apéndice N° 4)**.

 Incumpliendo sus funciones establecida en el numeral 3 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDBI/A de

[16] Con Memorado N° 442-2022-MDBI-SGRH/DCM de 15 de mayo de 2023 se dispone su rotación a la Unidad de Control Patrimonial. Con Memorado N° 012-2023-MDBI-SGRH/DCM de 19 de junio de 2023 se dispone su rotación a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, como **jefe**.

0027

16 de enero de 2018, que precisa: *"Conducir los procesos de selección*[17] *para la contratación y adquisiciones de bienes, servicios, consultorías, obras, y supervisión, con arregla a la normatividad sobre la materia".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y de *"Actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concorde a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Juan Alfonso Vega Ortiz**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Entidad suscribió contrato de ejecución de obra con postor que no acreditó la experiencia mínima requerida del personal profesional clave, beneficiando a postor con la contratación de S/ 2 294 739,42 y permitiendo que los trabajos se ejecuten con personal que no acreditó experiencia exigida; además, de afectar la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado y poniendo en riesgo la calidad de la obra"* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el año 2022, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDBI/CS-1 para la ejecución de la Obra *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la calle de la Integración del Centro Poblado de Tartar Chico, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca".*

 Producto de ello, el postor ganador "Consorcio Integración" conformado por la empresa Gasil Servicios Generales S.R.L. y Arled S.A.C., presentó sus documentos para el perfeccionamiento de contrato; no obstante, no acreditó tener experiencia mínima en obras similares, del personal profesional clave que asumirían los cargos de Ingeniero Residente y

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[17] Cabe indicar que el artículo 69° del RLCE, precisa que el procedimiento de selección culmina, entre otros, con el perfeccionamiento del contrato.

Especialista en Calidad; lo cual se encontraba establecido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDBI/CS-1; hecho que no fue observado por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quien tenía como función verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el perfeccionamiento de contrato.

Los hechos descritos transgredieron el literal j) del artículo 2°, literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° y numeral 9.1 del artículo 9°, de la Ley N° 30225 *"Ley de Contrataciones del Estado"*; asimismo, el numeral 49.1, literal b) del numeral 49.2 y numeral 49.3 del artículo 49°, del Reglamento de la Ley N° 30225.

Asimismo, incumplió el literal q) del numeral 2.3, del capítulo II; literal A.3 del numeral 3.2 del capítulo III, de la sección específica de las bases integradas de la AS 08-2022-01.

A pesar de ello, el 3 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato N° 14-2022-MDBI, hecho que benefició a postor con la contratación de S/ 2 294 739,42 y permitió que los trabajos se ejecuten con personal que no acreditó experiencia exigida; además, de afectar la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado y poniendo en riesgo la calidad de la obra. **(Irregularidad N° 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, al servidor público de Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones N° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N° 2: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3: Copia autenticada de *"Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro, de ser el caso"* de 12 de octubre de 2022.

Apéndice N° 4: Copia autenticada de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras[1] - Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDBI/CS-1 (Primera Convocatoria).

Apéndice N° 5: Copia autenticada de la carta N° 0159-2023-MDBI/SGL-UAC de 6 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 6: Impresión de *"Ficha de selección: Visualizar acciones realizadas por el ítem"* del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado, de fecha de impresión 13 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 7: Copia autenticada de la Carta Nº 01-CONSORCIO INTEGRACIÓN/ADM-2022 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 8: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 077-2021-MDBI de 4 de marzo de 2021 y Adenda VI al Contrato Administrativo de Servicios N° 077-2021-MDBI de 2 de julio de 2022.

Apéndice N° 9: Copia autenticada de Carta N° 258-2022-MDBI/SGL-UAC de 27 de octubre de 2022.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice N° 10: Copia autenticada de Carta N° 044-2022-MDBI-USL/HDVC. de 28 de octubre de 2022.

Apéndice N° 11: Copia autenticada de Contrato N° 14-2022-MDBI – *"Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDBI/CS – Primera Convocatoria"* de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 12: Impresión del Formato SNIP-03 *"Ficha de Registro - Banco de Proyectos"*, del Código SNIP del proyecto 25998, de fecha de impresión 22 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 13: Impresión del Formato SNIP-03 *"Ficha de Registro - Banco de Proyectos"*, del Código SNIP del proyecto 45501, de fecha de impresión 24 de octubre de 2023.

Apéndice N° 14: Impresión del Formato SNIP-03 *"Ficha de Registro - Banco de Proyectos"*, del Código SNIP del proyecto 175254, de fecha de impresión 24 de octubre de 2023.
Impresión del Formato SNIP – 16 *"Ficha de registro de variaciones en la fase de inversión - OPI/DGPM"*, de fecha de impresión 24 de octubre de 2023.

Apéndice N° 15: Impresión del Formato SNIP 04: Perfil Simplificado - PIP Menor, del Código SNIP del proyecto 295394, de fecha de impresión 22 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 16: Copia simple del 5. Presupuesto de Obra, del *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la calle Venecia cuadra 1 del sector Venecia del centro poblado Santa Bárbara, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca - Cajamarca"*.

Apéndice N° 17: Impresión de "Ficha de selección" del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado, de fecha de impresión 16 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 18: Impresión de Cédula de Notificación N° 001-2023-OCI-SCE-MDBI, firmado digitalmente el 23 de noviembre de 2023.
Impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000041-2023-CG/1522, firmado digitalmente el 23 de noviembre de 2023.
Impresión de Cargo de notificación, firmado digitalmente el 23 de noviembre de 2023.
Original de Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice N° 19: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), año 2017 (caratula en copia simple), aprobado con Ordenanza № 003-2018-MDBI/A de 16 de enero del 2018, la que se adjunta en copia autenticada.

Cajamarca, 6 de diciembre de 2023.

Marleny Maribel Castrejón Jara
Jefa de Comisión

Jenny Nancy Calua Tasilla
Supervisora de Comisión de Control

Janira Ivette Baca Llontop
Abogada de Comisión de Control

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 6 de diciembre 2023.

MDBI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. JENNY NANCY CALUA TASILLA
Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca

0031

CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-1522-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con Evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Contrato de ejecución de obra con postor que no acreditó la experiencia mínima requerida del personal profesional clave, beneficiando a postor con la contratación de S/ 2 294 739,42 y permitiendo que los trabajos se ejecuten con personal que no acreditó experiencia exigida; además, de afectar la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado y poniendo en riesgo la calidad de la obra.	Juan Alfonso Vega Ortiz	[redacted]	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	04/03/2021	A la fecha	Cas Indeterminado	[redacted]	-	-	-	-	X

0033

Cajamarca, 13 de diciembre de 2023.

OFICIO Nº 0273-2023-OCI/MDBI

Señor:
JAIME MANTILLA SILVA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca
Av. Atahualpa S/N
Los Baños del Inca/Cajamarca/Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio N° 0225-2023-OCI/MDBI de 7 de noviembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inició del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al proceso de perfeccionamiento del contrato producto de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDBI/CS-1 para la ejecución de la Obra *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la calle de la integración del Centro Poblado de Tartar Chico, Distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca – Cajamarca"*, en la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 028-2023-2-1522-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALUA TASILLA Jenny Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 07:59:02 -05:00

CPC. JENNY NANCY CALUA TASILLA
Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 08:21:05 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0273-2023-OCI/MDBI
EMISOR	:	JENNY NANCY CALUA TASILLA - JEFA DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAIME MANTILLA SILVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE B. DEL INCA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 028-2023-2-1522-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625681**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2023-CG/1522
2. 01_Informe[F]
3. 04[F]
4. Oficio 273-2023
5. 02[F]
6. 03[F]
7. 05[F]
8. 06[F]
9. 07[F]
10. 08[F]

NOTIFICADOR : JENNY NANCY CALUA TASILLA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA - CONTRALORÍA GENERAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PUEONQ**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PUEONQ**

Firmado digitalmente por CALUA TASILLA Jenny Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 08:20:42 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2023-CG/1522

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0273-2023-OCI/MDBI
EMISOR	:	JENNY NANCY CALUA TASILLA - JEFA DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAIME MANTILLA SILVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE B. DEL INCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625681
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	479

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 028-2023-2-1522-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. 01_Informe[F]
2. 04[F]
3. Oficio 273-2023
4. 02[F]
5. 03[F]
6. 05[F]
7. 06[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NYC2XB**

Firmado digitalmente por CALUA TASILLA Jenny Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 08:20:42 -05:00

8. 07[F]

9. 08[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NYC2XB**